CONVENIO SOLIDARIO No. CS-004-2026
ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SILENCIO PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALES DE LA VEREDA EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente es una modalidad de **RÉGIMEN ESPECIAL**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 habilita la celebración directa de convenios solidarios entre los entes territoriales (Nacional, Departamental, Distrital y Municipal) y los organismos de acción comunal para la ejecución de obras de menor cuantía, fortaleciendo así la participación comunitaria en la gestión de proyectos locales.

Dicho artículo desarrolla los siguientes preceptos:

- **Autorización para convenios solidarios:** La ley permite que las entidades públicas celebren estos convenios directamente con las organizaciones comunales.
- **Proyectos de menor cuantía:** Los convenios solidarios se enfocan en la ejecución de obras de pequeña envergadura, lo que democratiza la participación en su desarrollo.
- **Empoderamiento de las comunidades:** La norma empodera a las Juntas de Acción Comunal, permitiéndoles ser ejecutoras y veedoras de sus propias obras.
- **Rol de las Juntas de Acción Comunal:** Las Juntas se consolidan como actores clave en la gestión territorial y la construcción de paz.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. El tenor literal de este artículo es el siguiente:

> *«Artículo 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios Asociaciones y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019».

De esta forma, el desarrollo normativo que trajo consigo la Ley 2166 de 2021 con el objetivo de promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, dispuso en su artículo 7 una nueva definición de Junta de Acción Comunal:

«ARTÍCULO 7. Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa».

Que, la Ley 136 de 1994, en el parágrafo tercero de su artículo 3º, definió los convenios solidarios como: *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Que, con la expedición de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismos.

Que, el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 en relación con los objetivos de los organismos de acción comunal, en su literal f establece: "f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"

Que, de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "(…) gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para analizar el sector del actual proceso, es preciso contextualizar brevemente la economía nacional en términos macroeconómicos. Entre 2016 y 2019, el Valor Agregado Bruto (VAB) se mantuvo estable en un rango de 170.000 a 190.000 miles de millones de pesos, con tasas de crecimiento moderadas cercanas al 2%. En el segundo trimestre de 2020 la economía sufrió una fuerte contracción superior al -15%, pero a partir de 2021 se registró una recuperación rápida, con un repunte de más del 15% y niveles del VAB cercanos a los 220.000 miles de millones.

Durante 2022 y 2023 la economía mantuvo un crecimiento positivo, aunque con una desaceleración gradual que dio paso a un escenario de mayor estabilidad. Finalmente, en 2024 y lo corrido de 2025 el VAB se ha consolidado en sus niveles más altos, con tasas de crecimiento moderadas que reflejan una tendencia sostenida de recuperación y expansión económica.

Grafica 1.

Evolución del Valor Agregado Bruto y su tasa de crecimiento a nivel Nacional 2016 I – 2025 II.



Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

Al analizar el comportamiento del sector de la construcción en la Gráfica 2, se observa que el Valor Agregado Bruto (VAB) presentó una tendencia decreciente a lo largo del periodo 2016 I – 2025 II, al pasar de niveles cercanos a los 15.000 miles de millones de pesos a cifras en torno a los 10.000 miles de millones en el cierre proyectado del periodo. Este comportamiento refleja una contracción estructural del sector, con una tasa de crecimiento promedio negativa de -2,46%, lo cual evidencia que, pese a episodios de recuperación, no ha logrado consolidarse de manera sostenida.

El segundo trimestre de 2020 marcó un punto de inflexión en la dinámica sectorial, cuando se registró una contracción histórica del -42,10% anual, producto del impacto de la pandemia y de las medidas de restricción a la movilidad y la actividad económica. Sin embargo, en el primer trimestre de 2021 se evidenció un repunte significativo, alcanzando tasas de crecimiento cercanas al 25%, que reflejaron la capacidad de respuesta y recuperación del sector frente al choque inicial.

Posteriormente, entre 2022 y 2023, el sector mostró un comportamiento más moderado, con variaciones en torno al 0% y leves fluctuaciones positivas y negativas, lo que da cuenta de un ajuste posterior a la recuperación inicial. Finalmente, desde el último trimestre de 2023 y en lo corrido de 2024 y 2025, los indicadores revelan un panorama relativamente estable, con tasas de crecimiento cercanas a cero, lo cual, si bien representa un escenario de menor dinamismo frente a la década anterior, también constituye una señal de estabilización del sector, en un nivel de actividad más reducido, pero menos volátil.

Grafica 2.

Evolución del VAB de la construcción a nivel nacional 2016 I – 2025 II.



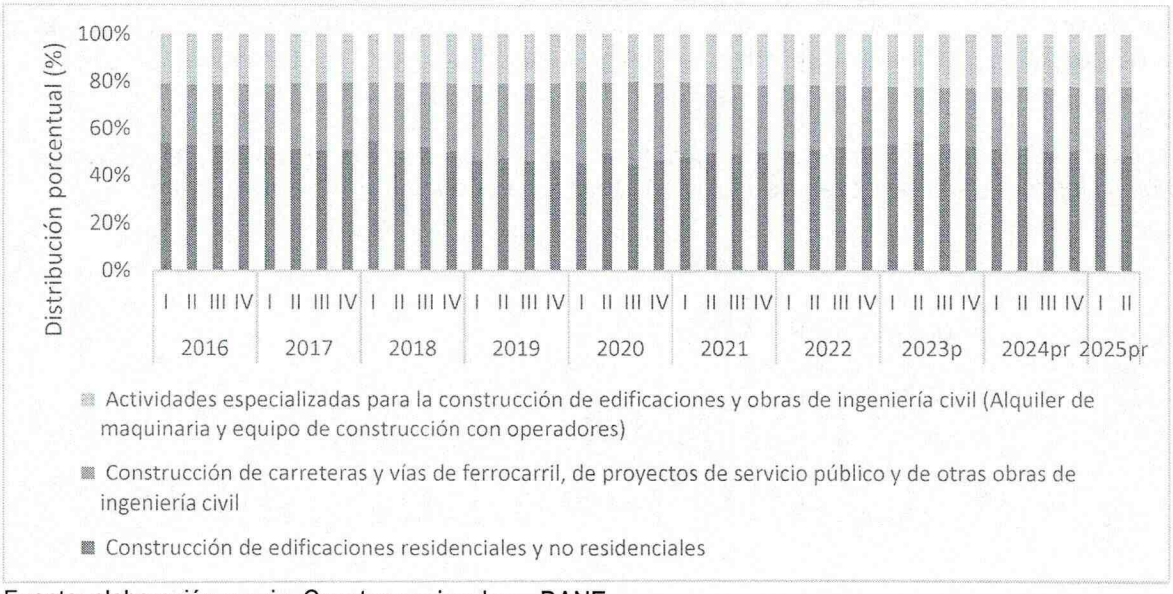
Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

Al desagregar por divisiones, se aprecia que la distribución " Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)", es la tercera actividad con mayor porcentaje de aporte en el VAB de la agrupación con un 21%; (ver gráfica 3); en segundo lugar se encuentra la " Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras

obras de ingeniería civil" con un 28% y finalmente, en primera posición se encuentra "Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales" aportando un 50%.

Grafica 3.

Distribución del VAB de construcción a nivel nacional 2016 I – 2025 II.

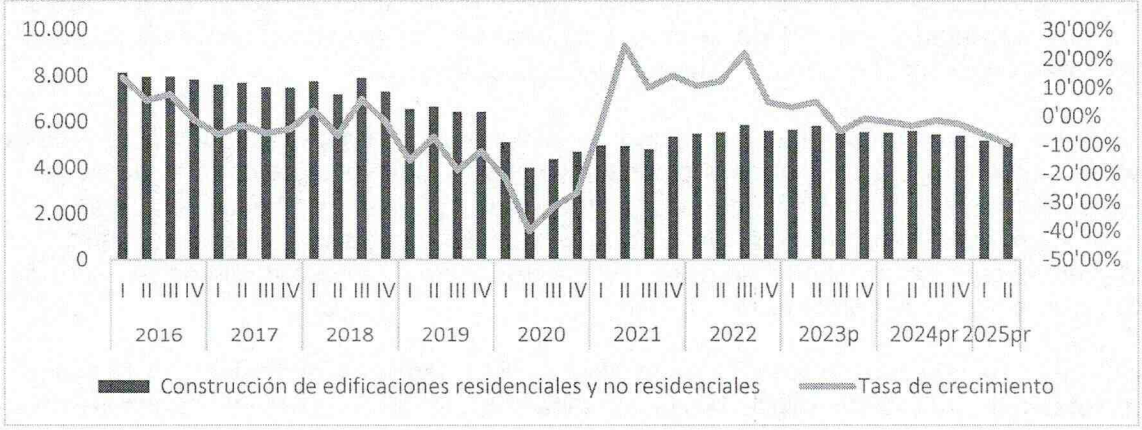


Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

En ese orden de ideas, en la gráfica 4 se observa que la producción agregada de la división que contempla el grupo 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, ha decrecido a una tasa promedio del -2,46%. Por otra parte, en términos absolutos del VAB se observa una leve tendencia a la baja durante el periodo de análisis, puesto que para inicios del periodo el VAB rondaba los 8.100 millones de pesos y para finales se evidencian valores cercanos a los 5.000 millones de pesos.

Grafica 4.

Evolución del VAB de la división de construcción de edificios no residenciales a nivel nacional 2016 I – 2025 II.

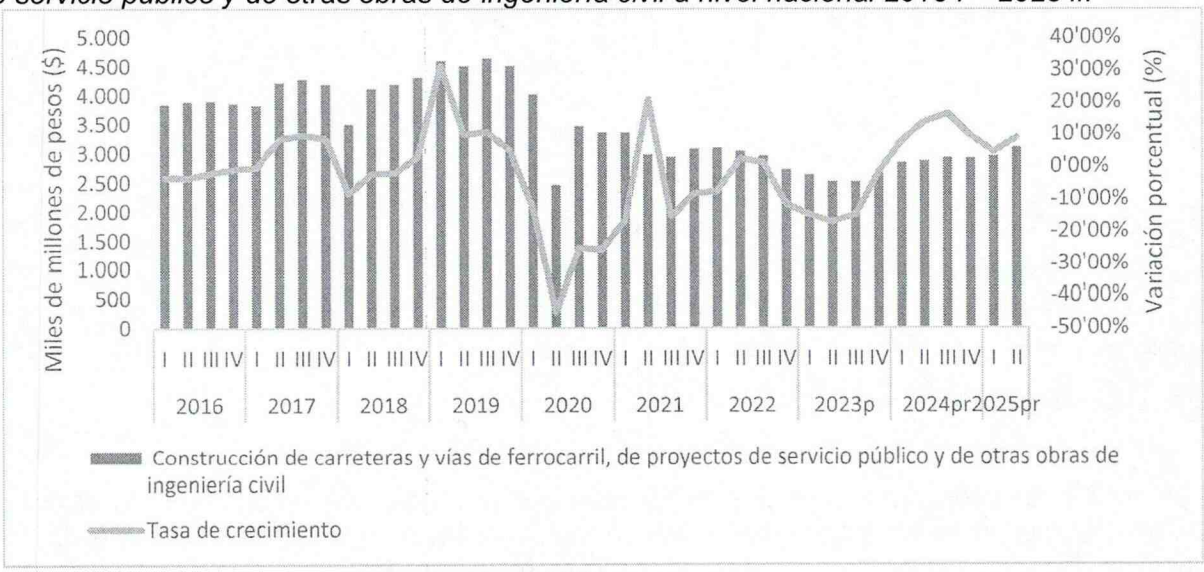


Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

Asimismo, en la gráfica 5 se observa que la producción agregada de la división que contempla el grupo 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, ha decrecido a una tasa promedio del -1,90%. Por otra parte, en términos absolutos del VAB se observa una tendencia a la baja durante el periodo de análisis, puesto que para inicios del periodo el VAB rondaba los 3.800 millones de pesos y para finales se evidencian valores cercanos a los 3.100 millones de pesos.

Grafica 5.

Evolución del VAB de la división de construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil a nivel nacional 2016 I – 2025 II.



Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El Municipio de Gramalote se encuentra ubicado en el departamento de Norte de Santander y cuenta con una población distribuida entre su cabecera municipal y diferentes sectores rurales, cuyas condiciones de vida y dinámicas económicas se encuentran estrechamente relacionadas con la disponibilidad y calidad de la infraestructura vial, el acceso a servicios básicos y la conectividad entre las comunidades rurales y el casco urbano.

Las zonas rurales del municipio presentan condiciones de dispersión geográfica, topografía variable y una red de vías terciarias que constituye el principal medio de comunicación entre las comunidades campesinas y la cabecera municipal. En este contexto, el estado de la infraestructura vial incide directamente en la movilidad de la población, el acceso a servicios de salud y educación, el transporte de pasajeros y mercancías y el desarrollo de las actividades productivas propias del sector rural.

Dentro de esta realidad se encuentra la Vereda El Silencio, jurisdicción del Municipio de Gramalote, cuya población utiliza la vía terciaria del sector como medio fundamental para

comunicarse con el casco urbano y con los demás sectores del territorio municipal. Esta infraestructura permite el desplazamiento cotidiano de los habitantes, el transporte de productos e insumos agropecuarios, el acceso a servicios institucionales y la realización de actividades económicas, sociales y comunitarias.

De acuerdo con la información contenida en el documento técnico elaborado por la Oficina de Planeación Municipal, la población objetivo de la intervención corresponde a noventa y cinco (95) personas, de las cuales cincuenta (50) corresponden al género masculino y cuarenta y cinco (45) al género femenino, según información tomada del SISBÉN. La población beneficiaria se encuentra localizada en la zona rural del Municipio de Gramalote, específicamente en el área de influencia de la vía de la Vereda El Silencio.

Desde la perspectiva social, las condiciones actuales del corredor vial generan dificultades para la movilidad de la población rural, como consecuencia del deterioro de la superficie de rodadura, la insuficiencia de obras para el adecuado manejo de aguas de escorrentía y las condiciones propias del terreno. Estas circunstancias se hacen particularmente relevantes durante las temporadas de lluvia, cuando el deterioro de la vía puede incrementarse y afectar las condiciones de transitabilidad y seguridad de los usuarios.

Las dificultades de movilidad pueden generar un aumento en los tiempos de desplazamiento, mayores costos de transporte y restricciones para el acceso oportuno de la población a servicios esenciales, entre ellos salud, educación, comercio, asistencia institucional y demás actividades necesarias para el desarrollo cotidiano de la comunidad.

Desde el componente económico, las condiciones de la vía también tienen incidencia sobre las actividades productivas desarrolladas por la población rural. La movilidad adecuada constituye un elemento fundamental para el transporte de productos agropecuarios, insumos y demás bienes hacia el casco urbano y otros puntos de comercialización. Las deficiencias en la infraestructura vial pueden incrementar los costos de transporte, dificultar la comercialización de los productos y afectar los tiempos requeridos para su traslado, generando impactos sobre las actividades económicas y los ingresos de las familias beneficiarias.

De acuerdo con el diagnóstico realizado por la Administración Municipal, la problemática de la red vial terciaria del municipio se relaciona, entre otros factores, con el deterioro de la superficie de rodadura, la inadecuada conducción de aguas de lluvia y la insuficiencia de intervenciones periódicas y rutinarias. Estas condiciones justifican la priorización de determinados tramos que, por sus características y nivel de afectación, requieren intervenciones que permitan mejorar de manera efectiva las condiciones de transitabilidad.

En este contexto, y atendiendo la solicitud presentada por la comunidad de la Vereda El Silencio a través de su Junta de Acción Comunal, así como la visita técnica realizada por la Administración Municipal, se identificó un tramo crítico de la vía que requiere intervención. Como resultado de dicho proceso de priorización, se determinó la conveniencia de ejecutar el mejoramiento mediante la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, con un ancho aproximado de dos coma cincuenta (2,50) metros, conforme a las condiciones técnicas definidas por la Oficina de Planeación Municipal.

La intervención propuesta permitirá mejorar las condiciones de la superficie de rodadura, facilitar el tránsito de vehículos y usuarios de la vía, disminuir los efectos derivados del deterioro del terreno y contribuir al manejo adecuado de las aguas de escorrentía, generando mejores condiciones de seguridad, estabilidad y transitabilidad para la población de la Vereda El Silencio.

Desde el componente comunitario, la ejecución del proyecto mediante un Convenio Solidario entre el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Silencio permite articular las capacidades institucionales con la participación organizada de la comunidad directamente beneficiaria. Este esquema de cooperación favorece la participación ciudadana, la corresponsabilidad y la apropiación social de la infraestructura, al permitir que la comunidad contribuya directamente a la ejecución de las actividades mediante el aporte de mano de obra calificada y no calificada.

La participación de la Junta de Acción Comunal permite, igualmente, aprovechar el conocimiento que la comunidad posee sobre las condiciones particulares del territorio, facilitar la organización de las actividades comunitarias y contribuir al desarrollo de las labores constructivas que se encuentren a su cargo, siempre bajo las condiciones técnicas, administrativas y de supervisión establecidas por el Municipio.

En consecuencia, el contexto demográfico, social y económico de la Vereda El Silencio evidencia que el mejoramiento de la infraestructura vial constituye una intervención necesaria para fortalecer la conectividad rural, facilitar el acceso de la población a servicios esenciales, mejorar las condiciones para el transporte y comercialización de productos agropecuarios y contribuir al bienestar y desarrollo de la comunidad.

Por lo anterior, el proyecto de mejoramiento de la vía terciaria de la Vereda El Silencio constituye una intervención de interés colectivo que responde a una necesidad concreta identificada y priorizada en el territorio, se encuentra articulada con las competencias del Municipio y con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Gramalote Nos Une" 2024–2027, y resulta pertinente para contribuir al fortalecimiento de la infraestructura vial rural y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del convenio a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, LA JAC deberá acreditar, con su PROPUESTA, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; documentos que a continuación se indican los requisitos necesarios para acreditar la capacidad jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista responda a criterios verificables, previamente definidos y orientados al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

No obstante, tratándose de los Convenios Solidarios regulados por la Ley 2166 de 2021, la aplicación del principio de selección objetiva presenta características particulares derivadas de la naturaleza especial de esta modalidad contractual. En efecto, la finalidad de estos convenios no consiste en desarrollar un proceso competitivo entre varios oferentes, sino en fortalecer la participación ciudadana, la organización comunitaria y la corresponsabilidad entre el Estado y los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras y proyectos de interés comunitario.

En este sentido, la selección del Organismo de Acción Comunal no obedece a un criterio de comparación de ofertas económicas o técnicas, sino a la verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y comunitarias que permitan establecer su idoneidad para ejecutar el objeto del convenio, garantizando en todo caso los principios de legalidad, transparencia, planeación, economía, responsabilidad y eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone que los Organismos de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de las entidades territoriales, mientras que el artículo 95 de la misma ley autoriza la celebración de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la entidad, constituyéndose en un régimen especial de contratación orientado al fortalecimiento de la acción comunal y de la participación ciudadana.

En consecuencia, el Municipio de Gramalote determina que la Junta de Acción Comunal de la vereda El Silencio constituye la organización idónea para la ejecución del presente Convenio Solidario, toda vez que corresponde al organismo comunal legalmente constituido dentro del territorio donde se desarrollará el proyecto, representa directamente a la comunidad beneficiaria y reúne las condiciones jurídicas, organizacionales y comunitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de garantizar la aplicación del principio de selección objetiva, el Municipio de Gramalote verificará que la Junta de Acción Comunal de la vereda El Silencio cumpla, como mínimo, con los siguientes criterios:

- Que cuente con personería jurídica vigente y reconocimiento legal otorgado por la autoridad competente.
- Que los dignatarios y el representante legal se encuentren debidamente inscritos y reconocidos.
- Que tenga competencia territorial en la zona donde se ejecutará el Convenio Solidario.
- Que manifieste expresamente su voluntad de participar en la ejecución del proyecto.

- Que cuente con disponibilidad para aportar la mano de obra comunitaria comprometida dentro del convenio.

- Que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley.

- Que cumpla los requisitos legales y documentales exigidos para contratar con entidades estatales.

4.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Como requisito previo para la celebración del presente Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal deberá acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación legal mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del Representante Legal.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
3. Acto administrativo mediante el cual se reconoció la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal.
4. Acto administrativo o auto de inscripción de dignatarios expedido por la autoridad competente.
5. Acta de Asamblea mediante la cual fueron elegidos los dignatarios actualmente inscritos.
6. Certificación bancaria de la cuenta a nombre de la Junta de Acción Comunal, cuando aplique.
7. Carta de intención mediante la cual la Junta de Acción Comunal manifiesta su interés de celebrar el Convenio Solidario y de aportar los recursos comunitarios comprometidos.

4.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES.

El Municipio verificará que el representante legal de la Junta de Acción Comunal no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Para tal efecto, se verificará la siguiente documentación:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
5. Los demás documentos que la Entidad considere necesarios para verificar la capacidad jurídica del organismo comunal.

4.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIA

La Junta de Acción Comunal deberá demostrar que cuenta con la organización administrativa y comunitaria necesaria para ejecutar el objeto del convenio, acreditando su capacidad para

coordinar la participación de la comunidad, administrar los recursos aportados, ejecutar las actividades previstas y cumplir las obligaciones derivadas del Convenio Solidario.

Igualmente, deberá acreditar la disponibilidad de los aportes comunitarios ofrecidos, especialmente aquellos relacionados con la mano de obra comunitaria, los cuales constituyen parte integral del esquema de cooperación previsto para el desarrollo del proyecto.

4.5. IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La idoneidad de la Junta de Acción Comunal se fundamenta en su reconocimiento como organismo comunal de primer grado, su presencia permanente en el territorio objeto de intervención, el conocimiento directo de las necesidades de la comunidad, su capacidad de convocatoria y organización social, así como en la posibilidad de articular esfuerzos con el Municipio de Gramalote para ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio Solidario, garantizando la participación activa de la comunidad beneficiaria y el cumplimiento de los fines de interés público que motivan la celebración del convenio.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

6. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de establecer el valor estimado de los aportes que concurrirán a la ejecución del Convenio Solidario No. CS-004-2026, el Municipio de Gramalote realizó el análisis de las condiciones del mercado relacionadas con los materiales, insumos y transporte requeridos para el mejoramiento de la vía terciaria de la Vereda El Silencio, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas en los documentos que integran el proyecto.

El análisis de mercado tiene como finalidad establecer precios de referencia razonables y técnicamente sustentados que permitan determinar el valor estimado del aporte en especie a cargo del Municipio y estructurar el presupuesto requerido para la ejecución de las actividades previstas, teniendo en cuenta las condiciones particulares del proyecto, su localización en zona rural, las características de acceso al sector y las condiciones logísticas asociadas al transporte de los materiales hasta el lugar de intervención.

Para la determinación de los valores de referencia podrán considerarse, de acuerdo con la información disponible y pertinente, precios históricos de adquisiciones realizadas por el Municipio o por otras entidades públicas, cotizaciones de proveedores, precios de mercado, bases de datos, estudios previos de procesos de naturaleza similar y demás fuentes de

información que permitan establecer valores razonables y acordes con las condiciones del mercado.

En la determinación del valor de los materiales se tendrán en cuenta las respectivas unidades de medida, cantidades requeridas, características técnicas, condiciones de suministro y demás factores que puedan incidir en su precio. Así mismo, considerando que la intervención se desarrollará en la zona rural del Municipio de Gramalote, se incorporan en la estimación los costos asociados al transporte y entrega de los materiales hasta la zona de intervención, conforme a las condiciones previstas en el proyecto.

De acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Oficina de Planeación Municipal, para la construcción de los ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, se requiere el suministro, entre otros, de cemento, arena, triturado, piedra, acero de refuerzo y elementos menores necesarios para la ejecución de las actividades constructivas.

El análisis efectuado permite establecer que los materiales requeridos para la ejecución de la intervención se encuentran disponibles en el mercado y que existe información suficiente para determinar valores de referencia que permitan estructurar el aporte en especie a cargo del Municipio, atendiendo las condiciones técnicas y logísticas particulares del proyecto.

En consecuencia, el valor estimado del aporte en especie a cargo del Municipio de Gramalote asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.301.141,45) M/CTE, representado principalmente en el suministro de los materiales requeridos para la construcción de la placa huella y su transporte hasta el lugar de intervención, de conformidad con el presupuesto y las cantidades establecidas en los documentos técnicos del proyecto.

Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Silencio concurrirá con un aporte en especie estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, representado en la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de las actividades constructivas que se encuentren a su cargo, conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio Solidario.

En consecuencia, el valor económico estimado de los aportes concurrentes de las partes asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($63.301.141,45) M/CTE, discriminados así:

Municipio de Gramalote – materiales y transporte	$53.301.141,45
Junta de Acción Comunal Vereda El Silencio – mano de obra	$10.000.000,00
TOTAL	$63.301.141,45

Los valores correspondientes a los aportes de las partes constituyen estimaciones económicas para efectos de planeación, estructuración, ejecución y seguimiento del convenio, por lo que deberán guardar correspondencia con las cantidades, actividades y condiciones efectivamente requeridas y ejecutadas, de acuerdo con los documentos técnicos y el presupuesto que soportan el proyecto.

La adquisición de los materiales que conforman el aporte municipal será adelantada directamente por el Municipio de Gramalote, mediante el mecanismo contractual que jurídicamente corresponda, atendiendo la naturaleza, características y cuantía de los bienes requeridos y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal. En consecuencia, el presente Convenio Solidario no constituye por sí mismo el mecanismo de adquisición de los materiales, sino el instrumento mediante el cual se articulan los aportes y esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución de la intervención vial.

En desarrollo de los respectivos procesos de adquisición, el Municipio deberá propender por la obtención de condiciones económicas favorables, la adecuada planeación de las compras, la verificación de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y la optimización de los recursos públicos, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

De igual manera, las condiciones particulares de acceso a la Vereda El Silencio deberán ser consideradas al momento de programar la adquisición, transporte y entrega de los materiales, con el propósito de garantizar su disponibilidad oportuna en el sitio de ejecución, evitar interrupciones en las actividades constructivas y contribuir al cumplimiento del cronograma previsto.

Finalmente, debe precisarse que el valor efectivamente pagado por el Municipio en la adquisición de los materiales podrá diferir de la estimación efectuada en los presentes estudios, en razón de las condiciones reales obtenidas en los respectivos procesos de adquisición. En todo caso, la ejecución del aporte municipal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a los procedimientos jurídicos, técnicos y financieros aplicables.

En consecuencia, el presente Estudio de Mercado constituye el soporte técnico y económico para la determinación de los valores estimados de los aportes concurrentes, permitiendo establecer una referencia razonable para la estructuración del Convenio Solidario No. CS-004-2026, sin perjuicio de que los valores definitivos de adquisición de los materiales correspondan a los precios efectivamente obtenidos por el Municipio en los respectivos mecanismos de contratación o compra.

6.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

El Municipio de Gramalote concurrirá a la ejecución del presente Convenio Solidario mediante un aporte en especie estimado en CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.301.141,45) M/CTE, representado en el suministro de los bienes, materiales e insumos requeridos para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella en la Vereda El Silencio, incluido su transporte hasta la zona de intervención.

Los bienes y materiales serán suministrados de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto, en el documento técnico elaborado por la Oficina de Planeación Municipal y en los demás documentos que integran el proyecto.

De acuerdo con la estructuración técnica realizada por la Oficina de Planeación Municipal, los principales bienes y materiales que conforman el aporte municipal son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**PLACA HUELLA**		
1.1	**Losa de concreto (3.000 psi). Espesor e=0.05 m**	**M3**	**18,75**
1.1.1.	Suministro de cemento	Unidad	142
1.1.2.	Suministro de arena	m3	15
1.1.3.	Suministro de triturado	m3	17
1.2.	**Suministro de malla electrosoldada 4mm**	**rollo**	**9**

Adicionalmente, el aporte municipal comprende los elementos auxiliares y materiales menores necesarios para la adecuada ejecución de las actividades constructivas, entre ellos:

- Alambre negro recocido, presentación de 25 kg.
- Puntillas de 2 ½ pulgadas.
- Tablas requeridas para la construcción de la losa de concreto.

Los anteriores bienes hacen parte integral del aporte en especie a cargo del Municipio y serán destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el objeto del Convenio Solidario.

El Municipio de Gramalote garantizará que los materiales sean suministrados y transportados hasta la zona de intervención, de acuerdo con las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas del proyecto y las necesidades de ejecución de la obra.

La entrega de los materiales podrá realizarse de manera total o parcial y programada, atendiendo al avance físico de las actividades constructivas, las condiciones de almacenamiento en el sitio y los requerimientos técnicos formulados durante la ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la continuidad de la obra y evitar pérdidas, deterioro o utilización inadecuada de los bienes.

Cada entrega deberá encontrarse debidamente soportada mediante los documentos que permitan acreditar la cantidad, descripción, fecha y lugar de entrega de los materiales, tales como actas de entrega, remisiones, constancias de recibido, registros fotográficos o demás documentos que establezca la supervisión, garantizando la trazabilidad del aporte realizado por el Municipio.

La utilización de los materiales suministrados deberá corresponder exclusivamente a las actividades contempladas en el proyecto y en las especificaciones técnicas. La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Silencio deberá garantizar su adecuada recepción, custodia, conservación y utilización para los fines previstos en el Convenio Solidario.

El Municipio brindará, adicionalmente, el acompañamiento técnico, administrativo y de supervisión que corresponda, con el propósito de verificar que los materiales entregados sean utilizados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades previstas y actividades autorizadas dentro del proyecto.

La valoración económica de los bienes relacionados corresponde a una estimación del aporte en especie municipal para efectos de estructuración y ejecución del Convenio Solidario. El valor definitivo de adquisición de los materiales será el que resulte de los respectivos mecanismos de compra o contratación adelantados por el Municipio, sin que ello implique modificación automática del objeto, alcance o valor estimado del convenio.

Nota: Los materiales, bienes e insumos anteriormente relacionados deberán corresponder a las cantidades y especificaciones finalmente establecidas en el presupuesto y documentos técnicos aprobados para la intervención de la Vereda El Silencio.

6.2. APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SILENCIO.

La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Silencio concurrirá al desarrollo del presente Convenio Solidario mediante un aporte en especie estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, representado en la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de las actividades constructivas previstas para el mejoramiento de la vía terciaria objeto de intervención.

El aporte comunitario constituye un componente fundamental del esquema de concurrencia y cooperación previsto para la ejecución del proyecto y deberá guardar correspondencia con las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos que integran el proyecto y en el Convenio Solidario.

Para efectos de la estructuración económica y presupuestal del proyecto, el aporte de la Junta de Acción Comunal se estima de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	LONGITUD	ANCHO
1	Construcción de placa huella	150 ML	2,5

La Junta de Acción Comunal será responsable de organizar, coordinar y disponer la participación comunitaria necesaria para atender el aporte comprometido, de conformidad con las actividades previstas en el proyecto, el cronograma de ejecución y las instrucciones técnicas impartidas por la Administración Municipal y la supervisión del convenio.

La participación comunitaria podrá desarrollarse mediante jornadas de trabajo, mingas comunitarias u otros mecanismos de organización colectiva, de acuerdo con las necesidades de ejecución de la obra y siempre que resulten compatibles con las actividades previstas, las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

La mano de obra aportada por la Junta deberá destinarse exclusivamente a las actividades constructivas contempladas en el proyecto, observando las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los procedimientos constructivos y las instrucciones impartidas por la supervisión.

El valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) corresponde a una valoración económica del aporte comunitario en especie para efectos de estructuración, planeación, seguimiento y control del Convenio Solidario. En consecuencia, dicho valor no constituye un

recurso dinerario entregado por el Municipio a la Junta de Acción Comunal, ni genera por sí mismo derecho a pago, remuneración o desembolso con cargo al presupuesto municipal.

La efectiva realización de las actividades que constituyen el aporte de la Junta de Acción Comunal deberá ser objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del convenio, mediante los soportes que resulten pertinentes, tales como actas, informes, registros de asistencia, planillas de actividades, registros fotográficos y demás documentos que permitan acreditar la participación comunitaria y la ejecución efectiva del aporte comprometido.

La Junta de Acción Comunal deberá garantizar la adecuada organización del personal que participe en las actividades a su cargo y adoptar las medidas necesarias para que estas se desarrollen bajo condiciones apropiadas de seguridad, coordinación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

Cuando para el cumplimiento de las actividades a cargo de la Junta de Acción Comunal se requiera la vinculación de personas bajo cualquier modalidad jurídicamente procedente, corresponderá a la Junta atender las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la respectiva vinculación, sin que se genere relación laboral, legal o reglamentaria entre dichas personas y el Municipio de Gramalote.

En todo caso, la Junta de Acción Comunal deberá garantizar que su aporte de mano de obra contribuya efectivamente al cumplimiento del objeto del Convenio Solidario y se ejecute de manera coordinada con el aporte de materiales suministrado por el Municipio, procurando el uso eficiente de los recursos, la calidad de las actividades ejecutadas y la adecuada culminación de la intervención.

6.3. VALOR TOTAL DE LOS APORTES

Como resultado del análisis económico realizado, los aportes estimados para la ejecución del Convenio Solidario se distribuyen así:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	ADMINISTRACION MUNICIPAL	Se hace el aporte en especie en entrega de los materiales requeridos para la construcción de 150 metros lineales de Losa de concreto. (Incluye el transporte hasta la zona a construir, en este incluye carga mular)	1	Especie	$53.301.141,45
2	COMUNIDAD VEREDA EL SILENCIO	Representados manos de obra calificada y no calificada para la construcción de 150 metros lineales de Losa de concreto.	1	Especie	$10.000.000,00

En consecuencia, el valor estimado total de los aportes concurrentes para la ejecución del presente Convenio Solidario asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($63.301.141,45) M/CTE.

De este valor, corresponde al Municipio de Gramalote un aporte en especie estimado en CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.301.141,45), representado en los materiales, bienes e insumos requeridos para la ejecución de la intervención y su transporte hasta el lugar de la obra.

Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Silencio concurrirá con un aporte en especie estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, representado en la mano de obra calificada y no calificada necesaria para el desarrollo de las actividades constructivas a su cargo.

Los valores anteriormente señalados corresponden a la valoración económica de los aportes concurrentes para efectos de planeación, estructuración, ejecución, seguimiento y control del Convenio Solidario. En consecuencia, el valor correspondiente al aporte de la Junta de Acción Comunal no constituye un desembolso, transferencia, remuneración o pago de recursos públicos por parte del Municipio, sino una contribución en especie efectuada por la organización comunal para la ejecución de una obra de interés colectivo.

Así mismo, los valores estimados deberán guardar correspondencia con las cantidades, actividades y condiciones efectivamente requeridas y ejecutadas, de conformidad con los documentos técnicos, el presupuesto y las obligaciones establecidas en el Convenio Solidario.

La concurrencia de estos aportes constituye el fundamento económico y operativo del Convenio Solidario, mediante el cual el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Silencio articulan sus capacidades y recursos en especie para atender una necesidad concreta de infraestructura vial rural y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad de la comunidad beneficiaria.

Dado en Gramalote, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2026.

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

Elaboró y Revisó: TLR- Asesora Financiera

JAB- Asesor Planeación – Aspectos Técnicos

Revisó: MACC – Estructurador Jurídico Abogado Externo

Revisó: BJGL - Asesora Jurídica Externa